

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 23 de JULIO del 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 791-2019-DF-DISAD/INEN del Departamento de Farmacia; el Informe N° 655-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1532-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 079-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

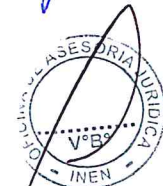
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 139 del Reglamento señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las



condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 26 de diciembre de 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", específicamente Item N° 02: Tijera Coagulante Ultrasónica Curva de 36 cm Selladora de Vasos 7MM, el cual derivó del procedimiento de selección Contratación Directa N° 022-2018- INEN, bajo la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios;

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia" es de doce (12) meses con entregas mensuales que iniciaron en el mes de Enero de 2019 hasta Diciembre de 2019. La cantidad contratada en el Item N° 02 es ochenta (80) unidades por un monto total ascendente a S/ 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil y 00/100 soles);

Que, el 20 de mayo de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", mediante la cual, se modificó el cronograma de entregas del Item N° 02, estableciéndose que la 6°, 7° y 8° entregas se realizarán en el mes de Mayo 2019, la 9° y 10° entregas se realizarán en el mes de Junio 2019; y la 11° y 12° entregas se realizarán en el mes de Julio 2019;

Que, de conformidad a lo establecido en el Memorando N° 791-2019-DF-DISAD/INEN e Informe N° 298-2019-AE-DF-DISAD/INEN, ambos de fecha 24 de junio de 2019, el Departamento de Farmacia, en mérito a lo señalado por la Coordinadora del Equipo Funcional Almacén Especializado, solicitó la contratación de prestaciones adicionales en el Item N° 02 del Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia" equivalente al 25% del monto del Item N° 02, ascendente a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles);

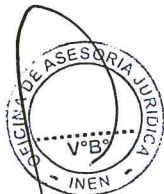
Que, mediante Memorando N° 705-2019-OGPP/INEN de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 657-2019-OPE-OGPP/INEN de fecha 11 de julio de 2019, a través del cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la disponibilidad presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario - SIAF N° 0000004209, por la suma ascendente a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles), para la contratación de las mencionadas prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Logística, mediante el documento de vistos, concluyó que resulta viable aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el Item N° 02 del Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", en un 25% del monto del Item N° 02, por una suma ascendente a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de autorización para la ejecución de prestaciones adicionales en el Item N° 02 del Contrato N° 198-2018- INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", ascendente a la suma de S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles), el cual representa el 25% del Item en mención, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019- J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

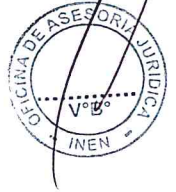
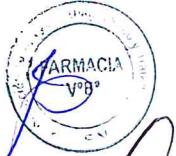
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el Item N° 02 del Contrato N° 198-2018-INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", conforme al siguiente detalle:

Descripción	Monto de las Prestaciones Adicionales	Porcentaje del monto del Item N° 02
<b>Contrato N° 198-2018-INEN</b> "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia" <u>Item N° 02: Tijera Coagulante</u> <u>Ultrasónica Curva de 36 cm</u> <u>Selladora de Vasos 7MM</u>	S/ 85,000.00	25%

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la celebración de la Segunda Adenda al Contrato N° 198-2018-INEN "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Farmacia", debido a la aprobación de prestaciones adicionales autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Equipo Funcional Almacén Especializado, al Departamento de Farmacia, a la Oficina de Logística, y a la Oficina General de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



